

Guayaquil, 30 abril 2016

**Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

La presente tiene a bien indicar que mediante Resolución No. 02.Q.ICL.012 de 11 de julio de 2002, publicada en el R. O. No. 621 de 18 de julio de 2002, se expidieron las normas sobre los montos mínimos de activos en los casos de auditoría externa obligatoria, se analizó cada uno de los puntos de la presente resolución, y se concluyó que la empresa **MULTI ACEROS S.A. MULTIACEROS**, **no aplica** para el Informe de Auditoría Externa.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Cordialmente,



**Enrique Jara Jara
Gerente**